



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2018-00661-00

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el cual fue suscrito por los intervinientes en este proceso¹, allegado en correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación del presente proceso por transacción; de conformidad con lo establecido en el Art. 312 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ**, contra **LUIS EVELIO FLOREZ LEON y ROSSEMBERG RODRIGUEZ ANGULO**, por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los título judiciales que hayan sido consignados a este Despacho por cuenta de este proceso a razón de los descuentos aplicados al señor **ROSSEMBERG RODRIGUEZ ANGULO**, hasta por un valor de \$844.400 a favor de la abogada demandante Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'842.542, conforme se autorizó en el contrato de transacción. Los títulos judiciales que queden, o que lleguen a ser consignados con posterioridad a esta providencia, por descuentos realizados al señor **ROSSEMBERG RODRIGUEZ ANGULO**, deberán ser entregados a este último. Para lo anterior se **ORDENAN** las fracciones a que haya lugar.

¹ Folios 161-165 Exp. Digital.



CUARTO: **ORDENAR** la entrega de los titulo judiciales que hayan sido consignados a este Despacho por cuenta de este proceso a razón de los descuentos aplicados al señor **LUIS EVELIO FLOREZ LEON**, hasta por un valor de \$1'002.400 a favor de la abogada demandante Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'842.542, conforme se autorizó en el contrato de transacción. Los títulos judiciales que queden, o que lleguen a ser consignados con posterioridad a esta providencia, por descuentos realizados al señor **LUIS EVELIO FLOREZ LEON**, deberán ser entregados a este último. Para lo anterior se **ORDENAN** las fracciones a que haya lugar

QUINTO: Sin condena en costas a alguna de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d34666b115903d156d1a454293f9e501d476ea72407d9ae1ae67c89294ba935

Documento generado en 23/06/2021 10:10:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.